

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-22-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE EL CURSO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DIRIGIDO A LOS PRESTADORES (OPERADORES SAP) DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20610842624	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	CIAD PERU-ASESORES & CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	20:08:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN EL ANEXO N° 06, ESTÁNDAR DE CALIDAD, NUMERAL III PARÁMETROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CURSOS, PÁGINA 85, DE LA ENTIDAD EDUCADORA, PÁRRAFO N° 4: PARA ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIEDAD CIVIL O COOPERACIÓN INTERNACIONAL SE REQUIERE EL RESPALDO FORMAL O LA ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD EDUCATIVA. LA ACREDITACIÓN DEL RESPALDO FORMAL SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CONVENIO Y/O CONTRATO Y PARA ACREDITAR LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE EL ACUERDO DE CONSORCIO REGISTRADO EN SUNARP. . LOS CONVENIOS, CONSORCIOS Y/O RESPALDOS FORMALES NO SE REGISTRAN EN SUNARP, POR LO QUE SE SOLICITA OBIAR ESE REQUISITO. ASÍ MISMO SE SOLICITA ACLARAR QUE EL RESPALDO Y/O CONVENIO PUEDE ESTAR A NOMBRE DEL CONSORCIO O DE UNO DE LOS CONSORCIADOS QUE ACREDITE LAS FACULTADES PARA EL CASO DE CONSORCIOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 6 **Literal:** 3.1 **Página:** 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme al informe del área usuaria el comité de selección se acoge, respecto a la observación formulada se precisa que para las ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIEDAD CIVIL O COOPERACIÓN INTERNACIONAL SE REQUIERE EL RESPALDO FORMAL O LA ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD EDUCATIVA. LA ACREDITACIÓN DEL RESPALDO FORMAL SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CONVENIO Y/O CONTRATO Y PARA ACREDITAR LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE EL ACUERDO DE CONSORCIO el cual no requiere el registro en el SUNARP conforme a lo señalado en el numeral 13.1 del art. 13 de la LCE - Ley N° 30225. por lo tanto, se acoge a la observacion.

asimismo, respecto al respaldo o convenio exigido, se precisa que como minimo uno de los consorciados debera contar con un convenio formal vigente con una entidad educativa debidamente licenciada acreditada por la SUNEDU o MINEDU. Por tanto, se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-22-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE EL CURSO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DIRIGIDO A LOS PRESTADORES (OPERADORES SAP) DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20610842624

Nombre o Razón social : CIAD PERU-ASESORES & CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 07/04/2025

Hora de envío : 20:11:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EN LA PÁGINA 156 NO HACE MENCIÓN AL ASISTENTE ADMINISTRATIVO; SIN EMBARGO, EN LAS PÁGINAS 87 Y 151 DE LAS BASES SE DESCRIBE COMO PERSONAL CLAVE A UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO, POR LO QUE SE SOLICITA DEFINIR SI SE CONSIDERA AL ASISTENTE ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL CLAVE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

DE SER CONSIDERADO LA FORMACIÓN ACADÉMICA ESTIPULADA ES DE SECUNDARIA COMPLETA O TÉCNICO SUPERIOR. COMO SE PUEDE VER EN ESTE PUNTO LAS BASES SON RESTRICTIVAS, EN EL SENTIDO QUE SOLO ESTÁN CONSIDERANDO QUE EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO SEA UNA PERSONA CON ESTUDIOS SECUNDARIOS O TÉCNICO SUPERIOR; SIN EMBARGO LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO BAJO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, SE DEBE AMPLIAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS, PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR TAMBIÉN A GRADO DE BACHILLERES Y/O PROFESIONALES, QUIENES TAMBIÉN TIENEN CAPACIDADES ACADÉMICAS CALIFICADAS PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO. EN ESE SENTIDO SE SOLICITA QUE LA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS DEBERÍA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEBERÁ TENER ESTUDIOS DE TÉCNICO SUPERIOR (TITULADO O EGRESADO) O GRADO DE BACHILLER O PROFESIONAL.

Y RESPECTO A LA EXPERIENCIA SE SOLICITA INCORPORAR LA EXPERIENCIA COMO GESTOR SOCIAL Y/O MONITOR Y/O RESPONSABLE A NIVEL DE ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL O DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 156

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

de conformidad de la información emitida por el área usuaria, el comité de selección se acoge con respecto a la observación formulada sobre el Asistente Administrativo; siendo sus funciones el asistir o cumplir actividades administrativas para la adecuada función del Coordinador. Asimismo, la formación académica del Asistente Administrativo se establece en el anexo 10, perfil mínimo del asistente Administrativo; en ese contexto, minimamente debe cumplir con secundaria completa y/o técnico superior (titulado, por lo que las siguientes formaciones académicas como: universitario (estudiante, bachiller, titulado o egresado) ya cumplen las especificaciones mínimas de formación académica requerido por los términos de referencia. asimismo, se tomara en cuenta la experiencia. por lo tanto, se acoge a la observación quedando de la siguiente manera:
asistente administrativo.

formación académica: mínimamente deberá tener estudios de secundaria completa o técnico superior (titulado o egresado o estudiante), o grados de bachiller o profesional que acreditará con una constancia de estudios o título técnico o bachiller o profesional.

experiencia: El personal debe contar con experiencia de 06 meses como asistente administrativo y/o personal de apoyo al ATM y/o gasfitero y/o maestro de obra y/o promotor y/o capacitador y/o operador del sistema de agua potable y/o facilitador y/o supervisor y/o monitor GESTOR SOCIAL Y/O MONITOR Y/O RESPONSABLE A NIVEL DE ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL O DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO o afines. los cuales serán acreditados para efectos de la suscripción del contrato correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-22-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE EL CURSO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DIRIGIDO A LOS PRESTADORES (OPERADORES SAP) DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20610108394	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA GREEN VALLEY S.A.C.	Hora de envío :	20:50:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PÁGINA 157 DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ¿ DOCENTES DEL CURSO HACE MENCIÓN QUE DICHA EXPERIENCIA SERÁ CONTABILIZADA DESDE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO; SITUACIÓN QUE CONTRADICE AL ANEXO N°12 PERFIL DEL DOCENTE PÁGINA 155 QUE ESTIPULA QUE TANTO LA EXPERIENCIA GENERAL COMO LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA SERÁ COMPUTADA DESDE LA FECHA DE EGRESO EN EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO POR LO QUE SE SOLICITA RESPETAR DICHO PUNTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 155

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

de conformidad al informe del area usuaria el comite de seleccion se acoge respecto a la observacion formulada se precisa que, según el oficio N°183-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, enviado por el MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION y SANEAMIENTO MVCS-UTPS, nos adjuntan las herramientas del estándar de calidad para la implementación del PPIS 0083, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORIAL N°019-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR, en referencia al Anexo 12; por lo tanto, la Experiencia mínima para el docente se computará desde la fecha de egreso de la entidad pública y/o privada previa acreditación mediante constancia u certificado de ser el caso u obtención del título técnico o bachiller o profesional, según corresponda. la misma que se tomara en cuenta para todo el personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-22-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE EL CURSO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DIRIGIDO A LOS PRESTADORES (OPERADORES SAP) DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20610108394

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA GREEN VALLEY S.A.C.

Fecha de envío : 07/04/2025

Hora de envío : 20:53:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EN LA PÁGINA 149 SE ESTIPULA QUE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL COORDINADOR DEBE SER SUPERIOR UNIVERSITARIA (TITULADO) EN DIFERENTES CARRERAS; SIN EMBARGO, EN LAS PAGINAS 34, 47 Y 156 SE ESTIPULA QUE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL COORDINADOR DEBE SER PROFESIONAL TITULADO EN INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AGRÍCOLA Y/O ARQUITECTO. POR LO QUE SE SOLICITA AMPLIAR A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DIVERSA DEL COORDINADOR Y DE NO SER EL CASO SE SOLICITA AMPLIAR LAS FORMACIONES ACADÉMICAS PROFESIONALES DE AGRÓNOMO Y/O INGENIERÍA FORESTAL Y/O CIENCIAS DE LA SALUD.

EN ESE SENTIDO SE SOLICITA QUE LA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL COORDINADOR DEBERÍA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: PROFESIONAL TITULADO EN INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AGRÍCOLA Y/O ARQUITECTO Y/O AGRÓNOMO Y/O INGENIERÍA FORESTAL Y/O CIENCIAS DE LA SALUD.

CASO CONTRARIO RESPETAR EL ANEXO N°9 PERFIL MÍNIMO DEL COORDINADOR PÁGINA 149 QUE ESTIPULA QUE EL CRITERIO ESPECÍFICO ES A.1.1. SUPERIOR UNIVERSITARIA (TITULADO) SIN HACER MENCIÓN A NINGUNA CARRERA EN ESPECÍFICO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2. Página: 156

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme a lo señalado en el informe del area usuaria el comite de seleccion se acoge a la observacion, según el oficio N°183-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, enviado por el MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION y SANEAMIENTO MVCS-UTPS, nos adjuntan las herramientas de estándar de calidad para la implementación del PPIS 0083, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORIAL N°019-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR, por lo que se recomienda respecto al Coordinador ¿formación académica en diferentes carreras¿; en tal sentido se Respetaría el anexo N°9 perfil mínimo del coordinador (superior universitaria titulado).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-22-2025-GRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE EL CURSO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DIRIGIDO A LOS PRESTADORES (OPERADORES SAP) DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20611509341	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES GMS S.R.L.	Hora de envío :	20:58:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EN LAS PAGINAS 34, 47 Y 156 SE ESTIPULA QUE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS DOCENTES DEL CURSO DEBE SER PROFESIONAL TITULADO O BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AGRÍCOLA Y/O ARQUITECTO Y/O AGRÓNOMO Y/O TÉCNICO (TITULADO) EN SANEAMIENTO Y/O GESTIÓN AMBIENTAL Y/O IRRIGACIÓN Y DRENAJE Y/O DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y/O SANITARIA Y/O SANEAMIENTO AMBIENTAL. ; SIN EMBARGO LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO BAJO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, SOLICITAMOS AMPLIAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA LOS DOCENTES DEL CURSO A PROFESIONALES DE INGENIERÍA FORESTAL Y/O CIENCIAS DE LA SALUD, O CASO CONTRARIO RESPETAR EL ANEXO N°12 PERFIL DEL DOCENTE PÁGINA 155 QUE ESTIPULA QUE EL CRITERIO ESPECÍFICO ES A.1.1. SUPERIOR UNIVERSITARIA (TITULADO O BACHILLER) Y/O A.1.2. TÉCNICO SUPERIOR (TITULADO) SIN HACER MENCIÓN A NINGUNA CARRERA EN ESPECÍFICO.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 156

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme a lo señalado en el informe del area usuaria el comite de seleccion no se acoge, respecto a la observacion formulada se precisa que, según el oficio N°183-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, enviado por el MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION y SANEAMIENTO MVCS-UTPS, donde se adjuntan las herramientas del estándar de calidad para la implementación del PPIS 0083, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORIAL N°019-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR, se encuentra consignado el Anexo 07, mismo que detalla la malla curricular, donde se precisan actividades técnicas en materia de saneamiento rural (albañilería, tarrajeo, cambio de componentes del sistema de agua, limpieza, etc) por lo tanto y en concordancia con la Resolución Directoral emitido por el Ministerio de Vivienda, la Dirección Regional, Se deja constancia de que no se acoge la recomendación formulada, toda vez que ya se cumple con los requerimientos estipulados en la normativa vigente. Cabe precisar que las carreras sugeridas no son afines, conforme a lo establecido en la malla curricular correspondiente, por lo que se considera atendido el criterio técnico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-22-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE EL CURSO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DIRIGIDO A LOS PRESTADORES (OPERADORES SAP) DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20608040031

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : INSTITUTO Y CENTRO DE CAPACITACION CICONF & ASESORES PERU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:05:49

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases estándar, se verificó que dentro de los requisitos de calificación, específicamente en la Formación Académica se solicitó lo siguiente:

1. UN (01) COORDINADOR Título profesional en ingeniería civil y/o ingeniería sanitaria y/o ingeniería ambiental y/o agrícola y/o arquitecto del personal clave requerido como COORDINADOR.

2. UN (01) DOCENTE DE TALLER DE INDUCCION Título profesional en ingeniería civil y/o ingeniería sanitaria y/o ingeniería ambiental y/o agrícola y/o arquitecto del personal clave requerido como DOCENTE DEL TALLER DE INDUCCION

3. CINCO (05) DOCENTES DEL CURSO Título profesional o Bachiller en ingeniería civil y/o ingeniería sanitaria y/o ingeniería ambiental y/o agrícola y/o arquitecto y/o agrónomo y/o técnico titulado en saneamiento y/o gestión ambiental y/o irrigación y drenaje y/o Diseño y Construcción y/o sanitaria y/o saneamiento ambiental del personal clave requerido como DOCENTE DE CURSO

Cabe precisar que, no se consideró a las carreras de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL Y AGROECOLO RURAL, donde dichas carreras son semejantes a las carreras antes señaladas; en ese sentido, con la finalidad de incrementar la pluralidad de postores se requiere ADICIONAR como profesión INGENIERIA AGROINDUSTRIAL Y AGROECOLO RURAL

El hecho de no acoger la observación se estaría vulnerando el artículo n.º 2 Principios que rigen las contrataciones.

Libertad de concurrencia

Pluralidad de Postores

Igualdad de trato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 156

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El hecho de no acoger la observación se estaría vulnerando el artículo n.º 2 Principios que rigen la

Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme a lo señalado en el informe del área usuaria, el comité de selección no se acoge respecto a la observación formulada se precisa que la formación académica será reconocida bajo el criterio de ¿Formación académica en diferentes carreras¿, permitiendo la evaluación y aceptación de propuestas que incluyan carreras afines, tales como Ingeniería Agroindustrial y Agroecolo Rural, siempre que guarden relación con los objetivos y actividades de la presente.

Del Docente del taller de inducción y del Docente del curso: según el oficio N°183-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, enviado por el MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO MVCS-UTPS, nos adjuntan las herramientas del estándar de calidad para la implementación del PPIS 0083, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORIAL N°019-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR , donde señala en el NUMERAL 4.2.2 PERFIL DEL PERSONAL CLAVE: Tabla N° 08: PERFIL MINIMO ¿ DOCENTE DEL TALLER DE INDUCCIÓN y Tabla N° 09: PERFIL MINIMO ¿ DOCENTE DEL CURSO, donde señala el perfil que tiene que tener cada profesional y no está sujeto a modificación o incorporación.

en cuanto a la formación académica del coordinador será conforme a lo absuelto a la observación presentada N° 3. por lo tanto no se acoge a la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null